

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....28'00
Por seis meses.....55'00
Por un año.....105'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veragan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, del edicto.

Los interesados acreditarán estos de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe, en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJO

Habiendo quedado desierto en el primer concurso de destajo, la obra que a continuación se expresa, se convoca a segundo concurso, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día veintidós (22) del mes actual, en el Registro de Entrada de esta Jefatura.

Cª Local de Villamediana a 11 de Logroño a Zaragoza.—Kms. 1 al 5—

Primer riego superficial con emulsión, asfáltica.

Importe del presupuesto, pesetas 132.765'54.

Importe de la fianza provisional, 2.656'00 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de Diciembre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día veintitrés (23) del mes actual, a las once (11) de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1947), los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. más el aumento reglamentario de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecutan por Administración

Como la Jefatura dispone de betún asfáltico necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo del 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1838; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los Contratos de Trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada, la proposición.

Todos los gastos de este Concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 9 de abril de 1952.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha

del mes y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de

(provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del betún asfáltico que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, al Contrato de trabajo a que se refiere el artículo 2.º del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932.

(fecha y firma)

527

Confederación Hidrográfica del Ebro

464

NOTA — ANUNCIO Doña Isabel Ruiz Clavijo solicita la concesión de un aprove-

chamiento de aguas derivadas del río Leza en jurisdicción de Leza de Río Leza y Ribafrecha (Logroño) en cantidad de 15 litros de agua por segundo durante 4 horas con destino a riegos.

Las obras que se pretenden realizar consisten en una zanja y pozo de captación en la margen izquierda Leza que permitirá la derivación de las aguas y las cuales mediante un grupo motobomba serán elevadas hasta un punto tal que domine las tierras que se pretenden regar con una extensión total de 5 Ha. 59 a. 68 centiáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927 puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y Expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26, primero, Zaragoza.

Zaragoza 24 de marzo de 1952. El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández—

487

Distrito Minero de Zaragoza

463

Don José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que por la Compañía Vasco Riojana, domiciliada en Logroño, Muro de la Mata número 5, ha solicitado el aumento del polvorín existente y autorizado en la mina «Túneles de los Moros», del término de Jubera, de mil a cuatro mil kilogramos de explosivos.

Que dicha ampliación es también para abastecer de explosivos a la citada mina, como consecuencia del mayor volumen de explotación, siendo el nuevo polvorín superficial y quedando emplazado en las inmediaciones del que actualmente se encuentra en servicio.

Que las personas que puedan

considerarse perjudicadas con la ampliación solicitada, pueden presentar sus reclamaciones y protestas ante esta Jefatura de Minas en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño.

Zaragoza 20 de marzo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

464

## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

### CONCURSO

Bases para la provisión, en propiedad, de la plaza de Conserje-Encargado de Obras, de este excelentísimo Ayuntamiento.

374

En virtud del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 1 del actual, se anuncia, para su provisión en propiedad, y mediante concurso, en turno libre por tratarse de una sola plaza, según determina el artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, la siguiente plaza, de Empleado subalterno de este Excelentísimo Ayuntamiento:

Una plaza de Conserje-Encargado de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.320 pesetas.

#### BASES

Primera.—Las condiciones generales del concurso serán las siguientes:

- Ser español, varón y tener cumplidos 23 años de edad, y no exceder de 45 el día de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y acreditar ser de intachable conducta moral, no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Movimiento Nacional.
- Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.
- Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.
- Tener la profesión de Maestro u Oficial de Albañil o de Carpintero.

Segunda.—Todos los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, e integradas con prótiza del Estado de 1'50, un timbre móvil de 0'25 pesetas, y un sello municipal de 2 pesetas, presentándolas en la Secretaría municipal en el plazo de un mes natural a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En las solicitudes se hará constar nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, profesión, casa o entidad donde presta sus servicios o última en que los prestaron, y su domicilio actual.

Acompañarán a la instancia, precisamente en el momento de su presentación y sin que puedan hacerse posteriormente para unirlos a la instancia, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la última residencia del interesado durante más de dos años.
- Certificación facultativa de carecer defecto físico que le impo-

sibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

e) Certificación de inmejorables antecedentes político sociales, expedida por la Jefatura del Movimiento, o, en su defecto, por la Alcaldía de su residencia.

f) Todos los demás documentos que acrediten su profesión y demás méritos y circunstancias que se aleguen.

Los aspirantes que en la actualidad presten servicios en este Excmo. Ayuntamiento quedan exentos de presentar los documentos indicados en los apartados c) y e).

Tercera.—La Corporación Municipal podrá acordar que los aspirantes sean sometidos previamente a un reconocimiento médico a fin de acreditar que gozan de las condiciones físicas para el desempeño del cargo. Este reconocimiento se llevará a efecto por los Médicos Titulares de este Municipio, quienes dictaminarán con arreglo al cuadro de exenciones que acuerde la Corporación municipal.

Cuarta.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante, y que figurará en cabeza del expediente del informado, para ser tenido en cuenta por la Corporación o Comisión Clasificadora, con la facultad discrecional, en una y en otra, para admitirle o excluirle del concurso, en vista de las circunstancias de todo género que concurren en los solicitantes, sin que estos tengan derecho a reclamación alguna. Dentro de los diez siguientes al en que tenga lugar esta selección, se publicará una lista de los admitidos al concurso.

Quinta.—Todos los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general, versando éste sobre escritura, ortografía, las cuatro reglas elementales de aritmética, y ligeras nociones de legislación municipal sobre materias relacionadas con la plaza.

Sexta.—Oportunamente se anunciará la fecha de este examen de aptitud.

Séptima.—Con la antelación debida la Corporación municipal designará, con arreglo a las disposiciones vigentes, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso. Este Tribunal formulará propuesta unipersonal para la plaza, y siendo eliminado el concursante que no demuestre aptitud para el cargo.

Octava.—Para determinar los méritos de preferencia de los aspirantes al cargo, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero.—La profesión de Albañil determinará preferencia sobre la de Carpintero.

Segundo.—Haber prestado servicios a este Ayuntamiento, sin nota desfavorable y a satisfacción de sus Jefes.

Tercero.—Haberlos prestado, en igual forma, a otros Ayuntamientos o Entidades de carácter oficial o público.

Cuarto.—Haberlos prestado igualmente en establecimientos o empresas de reconocida solvencia e importancia.

Quinto.—La mejor puntuación en el examen o prueba de aptitud.

Sexto.—Y todos cuantos méritos o circunstancias hayan sido alegados.

Todas las precedentes circunstancias, y cuantos méritos se aleguen, deberán ser acreditados do-

cumentalmente, sin que sea admisible otra clase de prueba.

Novena.—El designado para cubrir la plaza deberá tomar posesión de su destino en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de su nombramiento.

Décima.—Tendrá obligación de cumplir cuantos servicios tiene hoy encomendados, o en lo sucesivo se le encomienden, el cargo respectivo. Será hoy de cuenta de éste la guarda y custodia, bajo su especial responsabilidad, del mobiliario, utensilios y material móvil afecto a los distintos servicios del Ayuntamiento, y actuará como encargado de las obras de carácter municipal, vigilando la actuación de los que las realicen, y ejecutará directa y personalmente las que, por su poca importancia, se le encomienden.

Undécima.—El designado disfrutará de casa habitación, y tendrá derecho a la percepción de los haberes asignados a la plaza desde el día de la toma de posesión, así como también a todos los demás derechos, quinquenios, jubilaciones, pensiones y demás emolumentos que en la actualidad tienen reconocidos o que en lo sucesivo se reconozcan, a los Empleados municipales, subalternos, de cuyo carácter disfrutará a todos los efectos el designado.

Duodécima.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y demás disposiciones complementarias sobre provisión de plazas de la Administración Local.

Santo Domingo de la Calzada a 20 de febrero de 1952.

El Alcalde,

384

## Jefatura de Obras Públicas

### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

#### ANUNCIO

478

- SOLICITUDES de Servicios
- de Transportes Mecánicos por Carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Viajeros por carretera entre Tormantos y Logroño, por D. José García Hernández en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Logroño a los Ayuntamientos de Logroño, Gimileo, Ollauri, Rodezno, Zarratón, Casarreina, Castañares, Tirgo, Cuzcurrita, Ochánduri, Herrámiz, Leiva y Tormantos; y a los concesionarios de servicios de viajeros regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Pradoluengo a Haro (Por Leiva) de Esteban Urquiza Escobar.

San Millán de la Cogolla a Haro de Alejandro Colomo Ureta.

Nájera a Haro de Luis Lerina Gómez.

Miranda de Ebro a Logroño de la R. E. N. F. E.

San Asensio a Logroño de la R. E. N. F. E.

Fuenmavor a Logroño de la R. E. N. F. E.

El Ingeniero Jefe,

A. Pérez Moreno

526

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

447

Durante el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951.

Rectificación del Padrón de habitantes con Referencia al 31-12-1951.

Hasta el 15 de Abril próximo, se admitirán las declaraciones de alta y baja de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para la formación de los repartimientos de contribución para el año de 1953.

Castañares de Rioja, a 21 de marzo de 1952.

El Alcalde,

474

### EDICTO

441

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, igualmente hábiles, podrán formularse por escrito y por duplicado, cuantas reclamaciones se crea oportuno formular contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los interesados.

Briñas 18 de marzo de 1952.

El Alcalde,

470